

**RESOLUCIÓN No. 02-536**  
(Bucaramanga, dieciséis (16) de septiembre de 2020)

**Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 02-006 del tres (03) de enero de 2019**

**EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 909 del 2004, Decreto 1228 de 2005 y Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 02-431 del 02 de mayo de 2018 se dio a conocer el acta final de acuerdos y no acuerdos de la negociación sobre el pliego de solicitudes entre las Unidades Tecnológicas de Santander y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, SUNET, Subdirectiva Bucaramanga, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de enero de 2019, o hasta tanto se suscriban nuevos acuerdos que en forma clara, concreta y específica los modifiquen.

Que, con el fin de implementar las acciones requeridas para que se cumplan los acuerdos de negociación No. 7, 8, 12, 13, 17 y 20, se profirió la resolución No. 02-006 de 2019, por la cual se estableció el procedimiento administrativo para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

Que en el numeral 2. del artículo primero de la precitada resolución, se estableció el procedimiento para que los empleados de planta administrativos y docentes, que tengan hijos cursando educación básica primaria y secundaria, o que, reciban educación especial puedan solicitar apoyo para educación formal a núcleo familiar, estableciendo como plazos para presentar las solicitudes según el calendario académico en que se encuentre matriculado el hijo así: Calendario A: Plazo hasta el 30 de marzo, Calendario B: Plazo hasta el 30 de agosto.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministerio de Salud y Protección Social, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19, prorrogado mediante Resoluciones número 844 del 26 de mayo de 2020, y 1462 del 25 de agosto de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual declaro el estado de emergencia económica, social y ecológica; en todo el territorio

nacional; y sucesivamente se ha adoptado medidas de urgencia para la protección laboral en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que con base en las anteriores disposiciones, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir del día 25 de marzo de 2020, decretándose sus respectivas prorrogas hasta el día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, estando vigente a la fecha la fase de “Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable”.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander, ha dado acatamiento a las directrices gubernamentales con ocasión de la pandemia COVID-19, bajo lo cual ha emitido decisiones a través de actos rectorales, ordenando el cierre de las instalaciones físicas de la institución, manteniendo la modalidad de trabajo en casa, y en la parte académica, la modalidad de educación remota.

Que visto lo anterior, tales declaratorias sostienen su razón de ser en una circunstancia de “Fuerza Mayor”, en la que puede clasificarse la expansión de una “Pandemia”, como fue catalogado el brote de COVID-19 por la Organización Mundial de la Salud, que obligó a lo resuelto en atención a la primacía del derecho a la Salud de los Servidores Públicos y el Interés General Social para la mitigación de la contingencia y prevención del COVID-19; lo cual repercutió en la libertad de locomoción de las personas en el territorio nacional, y del acceso presencial a múltiples servicios suministrados por diferentes entidades públicas y privadas, en el marco de las medidas sanitarias decretadas a nivel nacional.

Que para acceder al beneficio descrito en el numeral 2 del artículo primero de la resolución 02-006 de 2019, referente al apoyo para educación formal a núcleo familiar, los empleados de planta de la Institución, debían radicar solicitud escrita ante la Dirección Administrativa de Talento Humano en los plazos estipulados, acompañada de Certificado expedido por la Institución educativa en el que conste la condición de estudiante del hijo, y Registro Civil de Nacimiento original del hijo para acreditar parentesco.

Que, atendiendo a solicitudes, por parte de algunos funcionarios de la planta de empleos de la Institución, se reportó que tuvieron la imposibilidad de recopilar los documentos requeridos para radicar la solicitud del beneficio descrito en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que para obtenerlos debían acudir a las instituciones educativas respectivas y Notarías, entidades que por efectos de las medidas adoptadas por la pandemia fueron sujeto de modificaciones en horarios, y modalidad de atención de sus usuarios.

Que en virtud de lo anterior, existe justificación frente al acaecimiento de una circunstancia

notoria que imposibilitó a algunos funcionarios de Planta de las Unidades Tecnológicas de Santander, para radicar dentro del término reglamentado la solicitud del beneficio referente al apoyo para educación formal a núcleo familiar, ante la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Que existe disponibilidad presupuestal, que ampara el rubro destinado durante la vigencia 2020 para el otorgamiento de los beneficios antedichos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR el numeral 2. del artículo primero de la Resolución 02-006 del tres (03) de enero de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia a lo prescrito en la parte motiva, se amplía el plazo para presentar las solicitudes de apoyo para educación formal al núcleo familiar para la vigencia 2020, Calendario A y B, hasta el 30 de noviembre de 2020.


**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 02-006 del tres (03) de enero de 2019, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a las partes que conforman el Comité de Seguimiento por parte de las Unidades Tecnológicas de Santander del Acuerdo de Negociación Colectiva, para el respectivo seguimiento.


### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.

  
**OMAR LENGERKE PÉREZ**  
Rector

Aprobó: *Dr. Edgar Pachón Arciniegas,*   
Secretario General

Revisó: *Dra. Sonnia Yaneth García Benítez,*   
Directora Administrativa de Talento Humano

Revisó: *Dr. Humberto Rangel Lizcano,*   
Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó : *Abg. Martha Ortega / CPSP DATH* 